

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Sociedad T. van Oosterom en A. van Oosterom-Boelhouwer

Demandada: Staatssecretaris van Economische Zaken, Landbouw en Innovatie

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 32 del Reglamento (CE) nº 796/2004 ⁽¹⁾ en el sentido de que debe realizarse siempre una inspección física sobre el terreno antes de decidir, sobre la base de las fotografías aéreas tomadas en orden al examen de una declaración, que la declaración presentada por un agricultor es inexacta?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (DO L 141, p. 18).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof te 's-Hertogenbosch (Países Bajos) el 31 de octubre de 2012 — X/Heffingsambtenaar van de gemeente Z

(Asunto C-486/12)

(2013/C 26/45)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Gerechtshof te 's-Hertogenbosch

Partes en el procedimiento principal

Demandante: X

Demandada: Heffingsambtenaar van de gemeente Z

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Autorizar el examen (con arreglo al artículo 79, apartado 2, de la Wet GBA [Wet gemeentelijke basisadministratie persoonsgegevens]) cumple los requisitos de una comunicación de los datos que son objeto de tratamiento contemplada en el artículo 12, letra a), segundo guión de la Directiva ⁽¹⁾?
- 2) ¿Se opone el artículo 12, letra a), de la Directiva a que se exijan tasas por la comunicación de datos personales objeto de tratamiento mediante una copia de la GBA?

- 3) En caso de que se deba responder negativamente a la pregunta 2, ¿es excesiva la exigencia de las mencionadas tasas en el sentido del artículo 12, letra a), de la Directiva?

⁽¹⁾ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281, p. 31).

Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Ourense (España) el 2 de noviembre de 2012 — Vueling Airlines S.A./Instituto Galego de Consumo de la Xunta de Galicia

(Asunto C-487/12)

(2013/C 26/46)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Ourense

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Vueling Airlines S.A.

Demandada: Instituto Galego de Consumo de la Xunta de Galicia

Cuestión prejudicial

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 22, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1008/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad, en el sentido de que se opone a una norma nacional (artículo 97 de la Ley 48/1960 de Navegación Aérea) que obliga a las compañías de transporte aéreo de viajeros a reconocerles en todo caso a los pasajeros el derecho a facturar una maleta sin sobrecoste, ni recargo en el precio base del billete contratado?

⁽¹⁾ DO L 293, p. 3

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 5 de noviembre de 2012 — Conseil national de l'ordre des médecins/Ministère des affaires sociales et de la santé

(Asunto C-492/12)

(2013/C 26/47)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Conseil national de l'ordre des médecins